ALCALDÍA DE MANIZALES

SECRETARÍA TIC Y COMPETITIVIDAD

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA FUNDACION UNIVERSIDAD EMPRESA ESTADO EJE CAFETERO 2201260280

Entre los suscritos a saber: **JUAN FELIPE JARAMILLO SALAZAR**, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía **N° 75.074.371** expedida en Manizales quien actúa en nombre y representación del Municipio de Manizales, en calidad de Secretaria de Despacho de la Secretaría de TIC y Competitividad, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto Nº 0487 del 24 de Julio 2020; posesionado el 31 de Julio de 2020 según consta en el acta respectiva, debidamente autorizado para la celebración del presente contrato interadministrativo por el Decreto Municipal 0482 del 21 de Julio de 2020, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte y de la otra, **LA FUNDACION UNIVERSIDAD EMPRESA ESTADO DEL EJE CAFETERO,** identificada con NIT. **810.001.934-7**, entidad sin ánimo de lucro constituida mediante acta No 0000001 del 26 enero de 1998, inscrita en la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas el 30 de enero de 1998, bajo el número 00001045 del libro I de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, representada legalmente en su calidad de Gerente, por la señora, **CLAUDIA PATRICIA BENAVIDES SALAZAR** mayor de edad, vecina de Manizales, identificada con la cédula de ciudadanía N° 30.333.262 , expedida en la ciudad de Manizales, debidamente autorizado para la suscripción del presente convenio, según extracto del acta número 23 del 17 de diciembre de 2001 del Consejo Directivo, quien en adelante se denominará el **CONVINIENTE,** aceptamos el siguiente clausulado anexo, el cual hace parte del contrato suscrito electrónicamente a través de la Plataforma SECOP II**:** **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS PARA IMPULSAR LA COMPETITIVIDAD DE MANIZALES A PARTIR DE ACTIVIDADES QUE FORTALEZCAN LA CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD". CLÁUSULA SEGUNDA – ACTIVIDADES DE LAS PARTES: A. ACTIVIDADES DE LA FUNDACION UNIVERSIDAD EMPRESA ESTADO DEL EJE CAFETERO: 1.** Desarrollar actividades que aporten al fortalecimiento del Comité Universidad Empresa Estado Sociedad Civil de Caldas de la mano de su plan de acción **2.**

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA FUNDACION UNIVERSIDAD EMPRESA ESTADO EJE CAFETERO

Fortalecer los procesos ligados a la propiedad intelectual en Manizales a través de espacios formativos y de acompañamiento con el ecosistema Universidad Empresa Estado **3.** Desarrollar estrategias que promuevan el desarrollo o movilización de empresas de base tecnológica a Manizales, conforme a la siguiente matriz de actividades específicas, entregables e indicadores.

1. FORTALECIMIENTO DEL CUEES		
Actividad	**Acciones Específicas**	**Entregable**
Desarrollo de acciones para el fortalecimiento y posicionamiento del CUEES	• Diseño del programa de innovación abierta 2022. • Identificación del reto • Ejecución del programa de innovación abierta: Convocatoria, difusión, operación y resultados. • Diseño del programa de intercambio de experiencias 2022 • Publicación, promoción y divulgación del programa • Registro de empresas interesadas en participar del programa. • Inscripción de universidades y estudiantes interesados en participar del programa • Ejecución de las actividades del programa. • Seguimiento a las posibles alianzas derivadas del programa de intercambio de experiencias UEE. • Diseño del programa de prácticas empresariales 2022. • Publicación, promoción y divulgación del programa • Registro de empresas interesadas en participar del programa.	Documento soporte de la solución de un reto de ciudad en cooperación Universidad Empresa con financiación de hasta 20 millones de pesos por medio de un programa de innovación abierta **Indicador:** 1 programa de innovación abierta diseñado y ejecutado orientado a un reto de ciudad por $20.000.000 Documento con las evidencias de la ejecución del programa de intercambio de experiencias **Indicadores:** 1 alianza empresa-empresa concretada Documento con las evidencias de la ejecución del programa de Prácticas Empresariales **Indicadores:** Por lo menos, 15 estudiantes vinculados semestralmente impulsando el empleo juvenil Documento con las evidencias de la implementación de acciones estratégicas orientadas al fortalecimiento de la cultura y la mentalidad de la innovación en Manizales soportado en el relacionamiento Universidad

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA FUNDACION UNIVERSIDAD EMPRESA ESTADO EJE CAFETERO

	• Inscripción de estudiantes interesados en participar del programa. • Ejecución de las actividades del programa • Diseño y ejecución de acciones estratégicas de fortalecimiento de la cultura y mentalidad de innovación que permuta fortalecer y consolidar lo definido en el CONPES de CTI • Evaluación de resultados de las acciones estratégicas implementadas	Empresa Estado y en consonancia con el CONPES de Ciencia, Tecnología e Innovación **Indicadores:** 2 acciones estratégicas diseñadas e implementadas de manera presencial 100 personas participantes de las estrategias.

2. FORTALECIMIENTO DEL SECTOR DE BIOTECNOLOGÍA		
Actividad	**Acciones Generales**	**Entregable**
Soporte técnico y administrativo de la Mesa para la Competitividad en Biotecnología	• Revisión de casos de éxito a nivel local o nacional para la vinculación de empresarios. • Diseño de la estrategia para la vinculación de empresarios. • Ejecución de la estrategia • Revisión de documentos de referencia de la mesa para la competitividad. • Diseño de agenda de las instancias de la gobernanza. • Ejecución de la agenda.	Una estrategia de posicionamiento diseñada para la atracción de empresarios a la mesa. **Indicador**: 5 empresas nuevas vinculadas con la mesa. Agenda de operación de las instancias de la gobernanza de la mesa (comité directivo, plenaria) y demás espacios convocados por esta. **Indicadores**: Una agenda de operación de las instancias de gobernanza de la mesa y demás espacios de interacción.
Avance en el plan de acción del sector de biotecnología diseñado en 2021	• Identificación de aliados. • Gestión de aliados del acuerdo del modelo de gobernanza para liderar los proyectos de biotecnología de la región.	Acuerdo del modelo de gobernanza para liderar los proyectos de biotecnología de la región. **Indicadores**:

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA FUNDACION UNIVERSIDAD EMPRESA ESTADO EJE CAFETERO

2201260280

	• Firma del acuerdo • Identificación de aliados para la formulación del proyecto • Formulación del proyecto. • Identificación de posibles fuentes de financiación.	Un acuerdo del modelo de gobernanza firmado Un proyecto formulado para la financiación de las acciones del plan **Indicadores:** 1 proyecto formulado para la financiación de la construcción del portafolio de inversión para nuevos negocios de biotecnología y bioeconomía con impacto directo en, por lo menos, 15 empresas del sector.

3. FORTALECIMIENTO DEL SECTOR TI		
Actividad	**Acciones Generales**	**Entregable**
Soporte técnico y administrativo de la Mesa para la Competitividad de TI – Mantix	• Coordinación con el presidente y comité directivo de Mantix las actividades a desarrollar. • Apoyo en la ejecución de actividades. • Documentación de actividades.	Documentos generados por parte del comité directivo y las plenarias de la mesa. **Indicador:** Un informe mensual con las actividades apoyadas en Mantix.
Avance en el plan de acción del sector de TI diseñado en 2021	• Revisión del plan de acción en conjunto con el comité directivo de Mantix. • Revisión de la alineación de las acciones estratégicas definidas en el plan y su alineación con las mesas de trabajo. • Priorización y selección de la acción a desarrollarse. • Ejecución y seguimiento de la acción	Un informe con el balance de la acción del plan de acción desarrollada en 2022. **Indicadores:** Financiación de 1 acción concertada con el comité directivo que beneficie a las empresas pertenecientes a Mantix

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA FUNDACION UNIVERSIDAD EMPRESA ESTADO EJE CAFETERO 2201260280

4. FORTALECIMIENTO PROCESOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LAS EMPRESAS DE MANIZALES		
Actividad	**Acciones Generales**	**Entregable**
Asesorías Legales "Me Protejo Enterado"	• Convocatoria de empresas • Elaboración del plan de intervención con las asesorías • Firma de acuerdos de contrapartida en el marco del programa • Programación en un calendario de asesorías para la intervención con todas las empresas y universidades registradas • Realización de las asesorías legales • Construcción de hojas de ruta para la protección intelectual de las tecnologías de la ciudad • Certificación de participantes	Evidencias del proceso de promoción e invitación a empresas del proceso de asesoría **Indicador:** 1 estrategia de promoción e invitación a participar ejecutada Evidencias del proceso de asesoría **Indicador:** 1. Al menos 20 empresas de la ciudad participantes del proceso de asesorías. 2. Veinte (20) acuerdos firmados por parte de empresas donde se evidencia la contrapartida en el marco del programa de asesoría
"Manizales Se Registra 2022"	• Planeación y programación de la estrategia de "Manizales se registra" • Construcción de documentos y recopilación de anexos necesarios para la solicitud de registro • Solicitudes realizadas • Construcción de fichas técnicas de empresas	Actas de radicación de las solicitudes de registro de propiedad intelectual por parte de las empresas del tejido empresarial local. **Indicador:** Al menos 50 solicitudes de registro realizadas como parte de la iniciativa "Manizales Se Registra 2022" Fichas técnicas de las empresas. **Indicador:** 20 fichas técnicas de las empresas participantes en la estrategia.

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA FUNDACION UNIVERSIDAD EMPRESA ESTADO EJE CAFETERO

2201260280

ACTIVIDADES GENERALES DE LA FUNDACION UNIVERSIDAD EMPRESA ESTADO DEL EJE CAFETERO: 1. Aportar los recursos de $70.714.286 en efectivo, pactados para la ejecución del Convenio en las condiciones descritas. 2 Entregar informes parciales físico y digital periódicos dentro de la fecha que indique cada periodo evaluado en el cual se presentan las actividades realizadas con la información detallada y un informe final digital consolidado por obligaciones. 3. Una vez remitidas el acta de inicio correspondiente al presente convenio, las actas parciales y de seguimiento y el acta final y de liquidación, el conviniente tendrá máximo dos días para devolverla firmada. 4. Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del convenio, presentar al MUNICIPIO y para su aprobación, las garantías establecidas en el presente convenio, so pena de declararse el incumplimiento del mismo. 5. Cumplir con las obligaciones con el sistema de seguridad social, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA cuando a ello haya lugar, para lo cual deberán presentar con el informe parcial, certificado de paz y salvo firmado por el revisor fiscal con una vigencia no superior a 30 días. 6. Dar los créditos a la Alcaldía de Manizales- Secretaría de TIC Y Competitividad, e indicar con claridad que se trata de una labor realizada en conjunto, y resaltar el apoyo dando a conocer a los beneficiarios el apoyo que se da por parte de la Secretaría. 7. Contratar por su cuenta y riesgo el personal profesional y técnico y demás aspectos logísticos que se requieran para la adecuada ejecución del CONVENIO, liberando al municipio de toda responsabilidad frente a ello, ni existirá ningún tipo de subordinación por parte de la Administración Municipal. Hacer seguimiento y evaluación periódica a los asesores, consultores, capacitadores y conferencistas encargados de la intervención, dejando evidencias del proceso y de la las medidas preventivas y/o correctivas que sean del caso. 8. Permitir la vigilancia y control por parte del MUNICIPIO a través del supervisor que se designe para el efecto. 9. Utilizar las herramientas e indicadores que permitan medir el avance y el impacto de cada una de las

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA FUNDACION UNIVERSIDAD EMPRESA ESTADO EJE CAFETERO 2201260280

actividades ejecutadas. 10. Invertir los recursos entregados para la ejecución del presente CONVENIO de conformidad con las normas legales vigentes que le sean aplicables y de acuerdo a lo presentado en la propuesta, reportando igualmente la ejecución presupuestal por fuentes. Anexar certificado de contrapartida en efectivo ejecutada al finalizar el convenio. 11. Ejecutar el objeto del convenio de acuerdo con la propuesta presentada la cual hace parte integral del convenio y los lineamientos contenidos en el estudio previo. 12. Entregar a la Secretaría de TIC y Competitividad la Base de Datos completa de la población intervenida en el proyecto, de acuerdo a esquema que se defina desde la Secretaría de TIC y Competitividad, para realizar seguimiento a las mediciones requeridas. 13. Desarrollar con el apoyo del área de comunicaciones del Municipio, la estrategia de comunicaciones orientada al fomento y divulgación de los participantes e instituciones en cada una de las actividades en los que sean pertinentes, así como asegurar el uso de la imagen institucional de la alcaldía de Manizales en piezas publicitarias, listados de asistencia y documentos referentes al convenio. 14. Allegar copia de los contratos o subcontratos suscritos en virtud de la ejecución del objeto contractual, para ser publicados en SECOP de conformidad con la Guía de Colombia compra. ACTIVIDADES DEL MUNICIPIO: 1. Cancelar a la **FUNDACION UNIVERSIDAD EMPRESA ESTADO DEL EJE CAFETERO** el valor del convenio en las condiciones descritas. 2. Designar un supervisor para que vigile la correcta ejecución del convenio y expida las certificaciones del caso. 3 Supervisar, controlar y evaluar las acciones que tengan que ver con el objeto del convenio. 4. Brindar el apoyo y acompañamiento necesario para la ejecución del objeto del convenio. **PARÁGRAFO:** La propuesta presentada por la **FUNDACION UNIVERSIDAD EMPRESA ESTADO DEL EJE CAFETERO** deberá hacer parte integral del convenio a suscribir, toda vez que en ella se desarrollan las actividades a ejecutar por cada uno de los componentes. **CLÁUSULA TERCERA - VALOR:** El valor total del convenio se estima en la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES**

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA FUNDACION UNIVERSIDAD EMPRESA ESTADO EJE CAFETERO

2201260280

SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($235.714.286), de los cuales el Municipio de Manizales a través de la Secretaría de TIC y Competitividad aporta la suma de **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($165.000.000)** correspondiente al 70% del valor total de la propuesta y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD EMPRESA ESTADO EJE CAFETERO realiza un aporte de **SETENTA MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($70.714.286). PARÁGRAFO 1: FORMA DE PAGO.** Los aportes se girarán mediante actas parciales mensuales, previa certificación expedida por el supervisor que conste el cumplimiento de las actividades conforme a lo estipulado en el convenio. **CLÁUSULA CUARTA – PERIODICIDAD DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN:** El supervisor deberá presentar informes mensuales de ejecución del contrato. **CLÁSULA QUINTA - PLAZO:** El plazo del convenio será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de noviembre de 2022.**CLÁSULA SEXTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** De conformidad con el artículo 25 numerales 6 y 13 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015, EL MUNICIPIO, a través de las Secretarías de Hacienda y de Tic y Competitividad, se compromete a hacer el registro presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente contrato, en la presente vigencia fiscal, con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR
3502012	35 1 3 11 2 4 78 0	Ecosistema de competitividad, emprendimiento e innovación	020	354020	$150.000.000
3502002	35 1 3 11 2 3 78 0	Ecosistema de competitividad, emprendimiento e innovación	020	354020	$15.000.000

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA FUNDACION UNIVERSIDAD EMPRESA ESTADO EJE CAFETERO

2201260280

PARÁGRAFO: Una vez hecho el registro y la reserva, dicha partida presupuestal sólo podrá destinarse al cumplimiento del contrato para el cual se efectuó, a menos que quede libre del compromiso originado en el presente contrato. **CLÁSULA SÉPTIMA – REGISTRO DEL COMPROMISO:** Para la ejecución del contrato, se requerirá además del certificado de disponibilidad presupuestal, la aprobación del registro presupuestal del compromiso de que trata el artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015. **CLÁSULA OCTAVA - REVISIÓN DE LA CONTRALORIA:** El presente contrato podrá ser revisado por la Contraloría General del Municipio, entidad que de conformidad con el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 y 165 numeral tercero de la ley 136 de 1994, podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del Municipio de Manizales. **CLÁSULA NOVENA - GARANTÍA ÚNICA:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2008 y Decreto 1082 de 2015 Articulo 2.2.1.2.3.1.7, el contratante deberá constituir una garantía única en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

No.	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
1	**Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONVENIO.** Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas. Así como los perjuicios que se deriven del proceso de responsabilidad fiscal que eventualmente se adelante	10% del valor del convenio. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Vigencia del convenio y 4 meses más (término estimado para la liquidación)
2	**Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.**	10% del valor de convenio	Vigencia del convenio y 3 años más

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA FUNDACION UNIVERSIDAD EMPRESA ESTADO EJE CAFETERO

2201260280

3	**Calidad del servicio**	10% del valor del convenio	Vigencia del convenio y 4 meses más.

CLÁUSULA DÉCIMA - RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTIA: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, EL CONVINIENTE repondrá el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestros se afecte su valor. **CLÁSULA DÉCIMA PRIMERA - TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado: 1. De común acuerdo entre las partes de forma anticipada. En este caso se procederá a su liquidación mediante acta, en la cual se harán constar las actividades desarrolladas, las obligaciones contraídas, los gastos pagados, así como los pendientes por reconocer y pagar de conformidad con las obligaciones a la fecha de terminación, aprobada por las partes. 2. Por imposibilidad de cumplir con la ejecución del objeto contratado. 3. Por el cumplimiento del objeto del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN DEL CONTRATO**: **LA CONVINIENTE** no podrá ceder el presente contrato interadministrativo sin previa autorización escrita de EL MUNICIPIO, según lo señalado en el inciso 3, del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO:** El contrato se perfecciona con la aceptación en el SECOP II del contrato y el presente clausulado por ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - EJECUCION:** Para la ejecución del presente contrato se requerirá de la existencia de la disponibilidad correspondiente, el pago de las estampillas e impuestos, cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.8.1.7.3 del decreto 1068 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - IMPUESTOS: LA FUNDACION UNIVERSIDAD EMPRESA ESTADO DEL EJE CAFETERO** deberá cancelar los impuestos que se originen en la celebración del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - ESTAMPILLAS:** Queda a cargo de **EL**

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA FUNDACION UNIVERSIDAD EMPRESA ESTADO EJE CAFETERO

2201260280

CONVINIENTE el pago de las siguientes estampillas las cuales serán descontadas de cada pago: **Estampilla Pro Universidad de Caldas y Universidad Nacional Sede Manizales** hacia el Tercer Milenio, de conformidad con lo estipulado en la Ley 1869 de 2017, la Ordenanza Nº 816 de 2017 y del Acuerdo 1083 de 2021, la cual equivale al 1.0 % del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA. **Estampilla Pro Adulto Mayor**, la que de conformidad con la ley 687 de 2001 modificada por la ley 1276 de 2009, y del Acuerdo 1083 de 2021, la cual equivale al 2.0 % del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA. **Estampilla Pro Cultura**, de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo 1083 de 2021, el cual equivale al 0.5 % del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA. **PARAGRAFO**: Son de cargo de EL CONVINIENTE los demás gastos que genere el perfeccionamiento del presente convenio en la cuantía que fije la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – PENAL PECUNIARIA**: Las partes acuerdan que en caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del contrato de las obligaciones a cargo de LA CONVINIENTE, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, EL MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Las partes acuerdan que la cuantía de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban A LA CONVINIENTE y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del contrato, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. Lo dispuesto en la presente clausula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por EL MUNICIPIO, iguale o supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA**

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA FUNDACION UNIVERSIDAD EMPRESA ESTADO EJE CAFETERO

2201260280

IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES. De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), EL MUNICIPIO tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA - MULTAS**: Las partes acuerdan que en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de LA CONVINIENTE y previo requerimiento e informe del supervisor, EL MUNICIPIO podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas hasta el uno (1%) por ciento del valor de este contrato por cada día de retraso o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, las cuales entre si no podrán exceder el diez (10%) del valor del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA -CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** En caso de que la conviniente, a causa de la ejecución del contrato, tenga acceso a datos

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA FUNDACION UNIVERSIDAD EMPRESA ESTADO EJE CAFETERO

2201260280

personales de funcionarios de la Alcaldía de Manizales y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SITUACIONES NO PREVISTAS:** Las situaciones no previstas en el presente contrato serán resueltas por las partes a través de los representantes de cada una de ellas, de común acuerdo, teniendo en cuenta que cualquier modificación de la que sea objeto, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - ADICIÓN Y PRÓRROGA:** Cuando haya necesidad de modificar el plazo o el valor convenido en el presente contrato se podrá suscribir una adición y/o prórroga, en los términos establecidos en el inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Para lo cual LA CONVINIENTE deberá presentar su solicitud con diez (10) días de anticipación al vencimiento del plazo contractual, solicitud que deberá estar acompañada por la justificación técnica de parte del interventor/supervisor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN**: Para efectos de la liquidación del presente contrato al momento de su terminación, estará sujeto a lo dispuesto en los artículos 60, de la ley 80 de 1993, y 11 de la ley 1150 de 2007 la que debe efectuarse a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DOMICILIO CONTRACTUAL**: Pactan las partes como domicilio contractual la ciudad de Manizales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con el artículo 50 inciso 3 de la Ley 789 de 2002, EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del presente contrato, tanto su afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social, en Salud, Pensiones y Administración de Riesgos Laborales, como el pago de aportes parafiscales si hubiere lugar a ellos. LA CONVINIENTE debe acreditar el pago de estas afiliaciones ante el supervisor del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - DISPOSICIONES INCORPORADAS**: En lo no previsto en el presente convenio se entienden incorporadas las disposiciones legales que regulan la materia.

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA FUNDACION UNIVERSIDAD EMPRESA ESTADO EJE CAFETERO

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – PUBLICACIÓN EN EL SECOP II: El MUNICIPIO deberá publicar el presente convenio en el SECOP II. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de que surjan controversias con la ejecución del presente convenio, las partes se comprometen a solucionarlas a través de mecanismos alternativos de solución de conflictos. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - INDEMNIDAD: LA FUNDACION UNIVERSIDAD EMPRESA ESTADO DEL EJE CAFETERO** se obliga a mantener indemne a EL MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes y que tenga como causa este contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato estará a cargo del profesional universitario de la Secretaría de Tic y Competitividad, o quien haga sus veces, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones, de los informes entregados y su veracidad, teniendo las facultades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011; adicionalmente, desarrollará las obligaciones contenidas en el Decreto 0181 del 01 de marzo del 2017 "Manual de Procedimiento para las supervisiones e interventorías de los contratos y los convenios que celebre la administración central del Municipio de Manizales" y en especial ejercerá las siguientes: 1. Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato; 2. Expedir las certificaciones correspondientes al cumplimiento del contrato que soporten los pagos previstos en el mismo, de acuerdo con los tiempos; 3. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes parafiscales; 4. Presentar informe mensual de supervisión de contrato; 5. Informar oportunamente al ordenador del gasto, cualquier anomalía en la ejecución del contrato; 6. Proyectar el acta de liquidación del presente contrato dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación o cuando sea el caso, suscribirla en su calidad de Supervisor, hacerla suscribir por el contratista y finalmente por parte del Ordenador del Gasto; 7. Presentar informe final de

ejecución del contrato. 8. Entregar a la Secretaría Jurídica – Área de Contratación, a través de oficio remisorio, los documentos generados en la relación contractual para que sean incorporados en la carpeta respectiva. 9. Verificar que se realicen las publicaciones en el SECOP dentro de los tres (03) días siguientes a la expedición de los documentos e imprimir el pantallazo para ser incorporado al expediente contractual. **PARÁGRAFO 1**: En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita. **PARÁGRAFO 2:** De conformidad con los dictados de las Leyes 734 de 2002 y 1474 de 2011, los funcionarios designados como supervisores y/o interventores, deberán tener en cuenta que puede incurrir en faltas cuando omitan verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato donde fueron delegados como tales. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: Los representantes legales de las entidades que suscriben el presente contrato manifiestan bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con sus firmas, que no se hallan incursos en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes, igualmente manifiestan que las entidades que representan han cancelado dentro de los 6 meses anteriores a la suscripción del presente contrato los recursos correspondientes a aportes parafiscales y a los sistemas de Salud Seguridad social de sus empleados. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA- OCULTAMIENTO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: Los representantes legales responderán por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, por la buena calidad del objeto contratado, según lo indicado por el artículo 26, numeral 7 y 8 de la ley 80 de 1993. Igualmente responderá por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato interadministrativo, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que les causen daño o perjuicio a las Entidades o a terceros, según el artículo 53 de

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA FUNDACION UNIVERSIDAD EMPRESA ESTADO EJE CAFETERO

2201260280

la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: EL MUNICIPIO** no adquiere vinculación laboral con las personas utilizadas para la ejecución del objeto del presente convenio de asociación. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA - DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Para todos los efectos, son documentos del convenio y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos previos que sirven como soporte para la elaboración del mismo, así como los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO:** Cualquier discrepancia entre la propuesta del CONVINIENTE y lo señalado en el convenio, prevalecerá lo acordado por las partes en éste último. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA - NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**: LA CONVINIENTE autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el Municipio en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por el contratista, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al Ministerio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA - PARA LOS CONTRATISTAS QUE FACTURAN ELECTRÓNICAMENTE**: El SUPERVISOR del presente contrato, elaborará y enviará a LA CONVINIENTE, el Acta de Pago Parcial y o de Liquidación en el formato controlado correspondiente, en las fechas establecidas para el pago. Posteriormente, y sólo con el envío previo de dicho documento, LA CONVINIENTE facturará y enviará factura electrónica a facturacionelectronica@manizales.gov.co, único correo autorizado para recibir la facturación, junto con la anteriormente referenciada Acta de Pago Parcial o de Liquidación. Con el cumplimiento de dichos

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA FUNDACION UNIVERSIDAD EMPRESA ESTADO EJE CAFETERO

2201260280

lineamientos, se dará inicio al procedimiento correspondiente al Pago. Cuando se envíe la factura se debe referenciar el número del contrato

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Aprobó. JUAN FELIPE JARAMILLO SALAZAR - Secretario de Despacho - Secretaría de Tic y Competitividad.

Firma el supervisor en señal de conocimiento de las funciones que asume:

GERMÁN ALONSO DAMIÁN R. Profesional Universitario. Secretaría de TIC y Competitividad.

Revisó: *María Fernanda Duque Morales -Profesional Universitario– Secretaría Jurídica.*
Aprobó: *Juan David Duque Rendón – Líder de Programa - Secretaría Jurídica.*

FIRMADO POR EL SECRETARIO DE DESPACHO A LOS 26 ENE 2022